REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A DOS (02) SUJETOS PASIVOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA – HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Resolución Directoral

N° 0091 - 2023-MTC/21

Lima, 24 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0113-2023-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras y el Informe N° 02-2023-LBF emitido por el Especialista Legal en PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; **así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas**;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, el numeral 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; precisando que, cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones.

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 054-2021-MTC/21.GE del 28 de octubre de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del proyecto:

"Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila - Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 23 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Chinchero acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Chinchero, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 1339-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 26 de setiembre de 2022 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO diez (10) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 375-2023-OPP.PRES de fecha 03 de abril de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Obras el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000785 por el monto de S/. 3´197,240.47 (Tres millones ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta con 47/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación de los predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° 02004401 y N° 02004505 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – Sede Cusco, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación a los Sujetos Pasivos con fecha 28 de noviembre de 2022 a través de los Oficios N° 1374 al 1387-2022-MTC/21.GO.PACRI y N° 1388 al 1393-2022-MTC/21.GO.PACRI;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a los dos (02) Sujetos Pasivos de los predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por la mencionada Gerencia en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fecha 20 de abril de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

N°	Código N°	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica	Tipo de Afectación	Valor comercial del inmueble -VCI (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de tasación (S/)	Monto de pago por Sujeto Pasivo (S/)
1	CV-HUI-05	CONDE MESCCO ROSARIO	02004401 de la Oficina Registral X-Sede Cusco	Terreno: Area Afectada 1 1,811.51 m2 y Plantaciones: de eucaliptos, papas, Area afectada 2 :136.04 m2	257230.18 + 17,549.16	54,955.87	329,735.25	16,486.76
		CONDE MESSCO SAMUEL						16,486.76
		MESCCO CHOQQUECONZA FELICITAS						164, 867.63
		CONDE MESCCO HUMBERTO						16,486.76
		CONDE MESCCO REYNA ISABEL						16,486.76
		CONDE MESCCO GRACIELA						16,486.76
		CONDE MESCCO RONALD						16,486.76
		CONDE MESCCO GLADIS						16,486.76
		CONDE MESCCO LUISA						16,486.76
		CHOQQUE QUISPE GAVINO						3,297.35
		CHOQQUE CONDE JOHN						3,297.35
		CHOQQUE CONDE NERIO						3,297.35
		CHOQQUE CONDE ANA LUISA						3,297.35
		CHOQQUE CONDE EDERSON						3,297.35
2	CV-HUI-07	HUAMAN TTITO LUCILA	02004505 de la Oficina Registral X-Sede Cusco	1848.92 m2 No afecta mejoras	238,510.68	47,702.13	286,212.82	143,106.41
		TTITO QUISPE HIGIDIA						28,621.28
		TTITO CHOQQUE MARIANO NATIVIDAD						28,621.28
		TTITO HUAMAN EDMUNDO						28,621.28
		TTITO HUAMAN MARLENI						28,621.28
		TTITO HUAMAN EDDY						28,621.29
		MONTO TOTAL A PAGAR				**615,948.07**		

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 297-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a los dos (02) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en

los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los dos (02) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", por un valor de tasación total de S/. 615,948.07 (Seiscientos quince mil novecientos cuarenta y ocho con 07/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – Sede Cusco, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – Sede Cusco, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndole la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012308760
NWNL /cssm

VALOR DE TASACIÓN DE 02 TERRENOS PRIVADOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HUILA HUILA-HUATATA" UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Nº	Código Nº	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica	Tipo de Afectación	Valor comercial del inmueble -VCI (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de tasacion (S/)	Monto de pago por Sujeto Pasivo (S/)
1	CV-HUI-05	CONDE MESCCO ROSARIO	02004401 de la Oficina Registral X-Sede Cusco	Terreno: Area Afectada 1 1,811.51 m2 y Plantaciones: de eucaliptos, papas, Area afectada 2 :136.04 m2	257230.18 + 17,549.16	54,955.87	329,735.25	16,486.76
		CONDE MESSCO SAMUEL						16,486.76
		MESCCO CHOQQUECONZA FELICITAS						164, 867.63
		CONDE MESCCO HUMBERTO						16,486.76
		CONDE MESCCO REYNA ISABEL						16,486.76
		CONDE MESCCO GRACIELA						16,486.76
		CONDE MESCCO RONALD						16,486.76
		CONDE MESCCO GLADIS						16,486.76
		CONDE MESCCO LUISA						16,486.76
		CHOQQUE QUISPE GAVINO						3,297.35
		CHOQQUE CONDE JOHN						3,297.35
		CHOQQUE CONDE NERIO						3,297.35
		CHOQQUE CONDE ANA LUISA						3,297.35
		CHOQQUE CONDE EDERSON						3,297.35
2	CV-HUI-07	HUAMAN TTITO LUCILA	02004505 de la Oficina Registral X-Sede Cusco	1848.92 m2 No afecta mejoras	238,510.68	47,702.13	286,212.82	143,106.41
		TTITO QUISPE HIGIDIA						28,621.28
		TTITO CHOQQUE MARIANO NATIVIDAD						28,621.28
		TTITO HUAMAN EDMUNDO						28,621.28
		TTITO HUAMAN MARLENI						28,621.28
		TTITO HUAMAN EDDY						28,621.29
		MONTO TOTAL A PAGAR				**615,948.07**		

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO